

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la ejecución del proyecto y las obras de “Diluvio y ampliación del aljibe del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PR17049.

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2005, para la licitación del proyecto y las obras de Diluvio y Ampliación Aljibe del Palacio de Congresos de Badajoz, publicado en el D.O.E. nº 131 de 12 de noviembre de 2005. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 28 de noviembre de 2005, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Resuelve Declarar Desierto el concurso, debido a la no concurrencia de empresas clasificadas, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2005. El Secretario General, P.R. 15/02/04, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A. (Lidl 560)”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Supermercados Lidl, S.A. (Lidl 560).

Último domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, s/n. 10001. Cáceres.

Expediente nº: C/052-2004.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), arts. 8 y 13.

— Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 4 y 5.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 9 c) y apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 18.3.

— Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.1.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6 en relación con lo dispuesto en los arts. 8 y 13 del mismo texto legal y en los arts. 4 y 5 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre).

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 29.8 y 31.3 en relación con lo dispuesto en el art. 9 c) y en los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 k).

Órgano resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución recurso de alzada: Estimado.

Plazo de interposición recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.